

recho, y no ser deudores á las Contribuciones
R. hasta aquí vencidas, ni de las
que puedan haber manexado como
Individuo de Ayuntamiento ni cobra-
dores, ni haber sido Individuo de la Milicia
Nacional voluntaria, como así lo certifi-
ca esta Corporación lo hubieron sus Al-
caldees propuestos para dicho empleo, debiendo
advertir que el D.ñe Tomas de Medina
propuesto en tercer lugar para Revisor
primero es Cuñado del actual D.ñe Juan
Cezero de domas, Y acordaron sus Al-
caldees que sacandose testimonio literal de este Acta
de, y poniéndole el Plán con aruego al Notario
circulado por dicho R. Chueca de Granada
se entregue todo al Sr. Alc. mayor de esta
villa, estando á lo prebenido en el Capitulo
quarto de la antes referida orden de diez
y siete de Agosto de mil ochocientos y ve-
te y cinco para lo efecto y allí pre-
benido, acreditandose a continuación
con la oportuna diligencia habers e as-
practicado; y lo firmaran de su
Merced los que saben de que

